

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,586

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 470-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo Número 181-2006 de fecha 29 de Diciembre de 2006 se crea la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, la que estará integrada por miembros del Sector Público y Privado.

CONSIDERANDO: Que dicha Comisión estará integrada entre otros miembros, por el Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá, o, en su defecto, el o la Subsecretaria de Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdo Número 470-2014, 474-2014 y
639-2014.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales
Despachable para su comodidad

B. 1-20

celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES**, fue nombrada como Directora General de Control de Franquicias Aduaneras, según Acuerdo Número 1210-2011 de fecha 2 de Agosto de 2011.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 36, numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 22 y 30, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ALEJANDRA MARIA DE DIOS CHANG VIDES**, Directora General de Control de Franquicias Aduaneras, en sustitución del Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que

integre la **Comisión Administradora de ZOLITUR, quien la presidirá.**

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 474-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las

exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el (la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ha solicitado mediante Memorando **DGCFA-0591-2014** de fecha 23 de Junio de 2014, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado **Carlos Humberto Ramos Flores**, durante el período comprendido del 4 al 13 de Julio de 2014, por motivo de tener que asistir a su madre que será intervenida quirúrgicamente en el exterior.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de junio de 2014, la Abogada **ALEJANDRA MARÍA DE DIOS CHANG VIDES**, obtuvo el Visto Bueno de parte del Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**, en su condición de Subsecretario de Estado de Finanzas y Presupuesto, a fin de poder ausentarse de sus labores para los fines y fechas indicadas en el Considerando que antecede.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de Marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011,

A C U E R D A:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 4 de Julio al 13 de Julio de 2014.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 639-2014

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitres de septiembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 299 de la Constitución de la República expresa: "**El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional**".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el Artículo 13, numerales 1) y 5) expresa que las municipalidades tienen entre sus atribuciones la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio; asimismo la construcción y mantenimiento de vías públicas por sí o en colaboración con otras entidades.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 369-2013, de fecha 20 de enero de 2014, el Congreso Nacional aprobó el **CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA BAJO LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICO-PRIVADA**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 22 de marzo de 2014; mediante el cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda Despacho (SOPTRAVI), hoy Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se constituyó como **CONCEDENTE** y el Consorcio SPS Siglo XXI como **CONCESIONARIO**.

CONSIDERANDO: Que el "**Contrato de Concesión Para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula**", tiene como objetivo poner en marcha una serie de proyectos de infraestructura vial y urbana para hacerle frente a las necesidades de los usuarios de la red vial de la ciudad de San Pedro Sula, a fin de solucionar problemas de congestamiento vehicular en sitios críticos de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el objeto del Contrato de Concesionamiento, en su Cláusula II, expresa que el proyecto consiste en el diseño, construcción, financiamiento, administración, mantenimiento y transferencia de obras públicas de infraestructura vial, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés,

haciendo frente a las necesidades de la población de la ciudad y sus alrededores de una red vial más completa y eficiente; para lo cual se constituirá una contribución que se cobrará por medio del pago de la matrícula de los vehículos domiciliados en la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 369-2013 mencionado en el considerando tercero del presente Acuerdo, determina con suficiente claridad en el Artículo 11, que: “Crear la Contribución Vehicular denominada “San Pedro Sula Siglo XXI”, que corresponde al monto anual al que estarán sujetos los usuarios titulares de los vehículos que componen el parque vehicular en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, diferenciado por tipo de vehículo y de acuerdo a las modalidades y tabla incorporada como Anexo al Contrato del Proyecto denominado.

“Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula” que se aprueba mediante este Decreto. Esta Contribución deberá ser pagada anualmente en la forma establecida para el pago Anual de Matrícula Vehicular. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, incluya a partir del año 2014, en el comprobante de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, los valores correspondientes a la Contribución Vehicular “San Pedro Sula Siglo XXI”. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), autorice e instruya a todas las instituciones recaudadoras de la Contribución Vehicular “San Pedro Sula Siglo XXI”, a transferir directamente el total de los valores recaudados en concepto de dicha Contribución a favor del Fideicomiso de Administración que se creará para tales efectos”. De lo anteriormente prescrito, resulta que ha sido el propio Congreso Nacional de la República el que ha dispuesto que por la naturaleza de los fondos recaudados en concepto de Contribución para sostener el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula, los mismos sean trasladados de forma directa a favor del Fideicomiso de Administración que sobre dicho contrato se ha constituido, y por tanto se entiende que ese ingreso no es de los que ordinariamente deben ser ingresados en la cuenta única a la que se refiere el Artículo 363 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la intencionalidad del Legislador al establecer en la cláusula VII del Contrato antes mencionado, es que los ingresos de la tasa vehicular denominada “San Pedro Sula Siglo XXI”, sean transferidos directamente a la cuenta bancaria del Fideicomiso denominado “Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula” y no a la cuenta de la Tesorería General de la República, a fin de hacer más expedito la ejecución de las

obras que está necesitando la ciudad de San Pedro Sula y que conllevará al desarrollo económico y social de la nación.

CONSIDERANDO: Que en la Tesorería General de la República ha sido registrada erróneamente la recaudación de la Contribución Vehicular San Pedro Sula Siglo XXI, en vista que la misma de acuerdo a la Constitución de la República no constituyen ingresos ordinarios ya que éstos no forman parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por lo tanto debieron transferirse directamente por las instituciones financieras recaudadoras a la cuenta bancaria del Fideicomiso “Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula”, por consiguiente se hace necesario que dichos recursos sean transferidos a la cuenta bancaria del fideicomiso antes mencionado a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto 369-2013.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en aplicación de los Artículos 299, 321 de la Constitución de la República; Decreto 369-2013; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Instruir a las Dependencias de esta Secretaría de Estado para que realicen las acciones pertinentes con la finalidad de transferir los recursos que actualmente se encuentran depositados en la Tesorería General de la República y los recursos que mensualmente se vayan recaudando por la Contribución Vehicular San Pedro Sula Siglo XXI a la cuenta bancaria del Fideicomiso “Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula” durante el presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 2.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 369-2013, se deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos o la Institución que corresponda, que deberá incluir en el Comprobante de Matrícula de Vehículo para el periodo fiscal 2015 y años subsiguientes la casilla para identificar la Contribución Vehicular San Pedro Sula Siglo XXI.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

MBA WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ZOLITUR/LPN 01-2014

"Adquisición de Materiales para Delimitación del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía"

La Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por este medio invita a las personas Naturales y Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la participación en la Licitación Pública Nacional N° ZOLITUR LPN 01-2014 "Adquisición de Materiales para Delimitación del Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía".

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación, estarán disponibles en los siguientes sitios web, www.honducompras.gob.hn y www.zolitur.gob.hn, a partir del día jueves 13 de noviembre del año 2014. Las personas o compañías interesadas de participar en el proceso, deberán notificar por escrito de su interés a la siguiente dirección electrónica info@zolitur.gob.hn. Se recibirán preguntas, interpretaciones, aclaraciones, discrepancias u omisiones desde la presente fecha de publicación de este anuncio hasta el 05 de diciembre del 2014.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Conferencias de las oficinas de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, en la dirección antes mencionada, a más tardar el día 19 de diciembre del 2014, a las 02:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. Seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Evaluación, así como de los oferentes o sus representantes acreditados.

Para mayor información, llamar a los números 2455-7271 al 74, o envíe un fax al 2455-7275 o escriba a la dirección electrónica info@zolitur.gob.hn.

Edificio ZOLITUR, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, 13 de noviembre del 2014.

Abogada Kendra N. Jones
Directora Ejecutiva

20 N. 2014.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ZOLITUR/LPN 02-2014

"Contratación de Servicios de Traslado e Instalación de Boyas Parque Nacional Marino, Islas de la Bahía"

La Comisión Administradora de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, por este medio invita a las personas Naturales y Jurídicas Nacionales, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la participación en la Licitación Pública ZOLITUR LPN 01-2014 "Contratación de Servicios de Traslado e Instalación de Boyas Parque Nacional Marino, Islas de la Bahía".

Las Bases de Licitación, estarán disponibles en los siguientes sitios web, www.honducompras.gob.hn y www.zolitur.gob.hn, a partir del día jueves 13 de noviembre del año 2014. Las personas o compañías interesadas de participar en el proceso, deberán notificar por escrito de su interés a la siguiente dirección electrónica info@zolitur.gob.hn. Se recibirán preguntas, interpretaciones, aclaraciones, discrepancias u omisiones desde la presente fecha de publicación de este anuncio hasta el 05 de diciembre del 2014.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Conferencias de las oficinas de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, en la dirección antes mencionada, a más tardar el día 19 de Diciembre del 2014, a las 04:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. Seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los integrantes de la Comisión de Evaluación, así como de los oferentes o sus representantes acreditados.

Para mayor información, llamar a los números 2455-7271 al 74, o envíe un fax al 2455-7275 o escriba a la dirección electrónica info@zolitur.gob.hn.

Edificio ZOLITUR, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, 13 de noviembre del 2014.

Abogada Kendra N. Jones
Directora Ejecutiva

20 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, compareció a este Juzgado la señora **SHIRLEY VANESSA SANTOS HERRERA**, en su condición propia, incoando demanda ordinaria **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso número **203-14**, la nulidad de un acto administrativo, por no ser conforme a Derecho por infringir el ordenamiento jurídico. Se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca una situación jurídica individualizada, y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma condenar al Estado de Honduras, al pago de salarios por tiempo efectivamente trabajado y no pagado. Pago de derechos adquiridos y las demás indemnizaciones y prestaciones laborales que corresponde legalmente. Pago de salarios dejados de percibir. Costas del juicio.

**LIC. JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

20 N. 2014

**AVISO DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO A
PLAZO FIJO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá al público en general y para los efectos legales. **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha (02) dos de octubre del año dos mil catorce (2014), el señor **ERNESTO GOMEZ SÁNCHEZ**, con tarjeta de Identidad número **1016-1985-00809**, solicitó Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo **BAJO EL NÚMERO 31-301-015382-0**, a favor del señor **ERNESTO GOMEZ SÁNCHEZ**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,500.00)**, extendido a su favor por el Banco de Occidente, S.A., de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá 14 de octubre del 2014

**YARLENIS YOLIZETH MARQUEZ DEL CID
SECRETARIA ADJUNTA**

**Vo.Bo ABOGADA VILMA HONDURAS
RODRÍGUEZ GUZMÁN
JUEZ PRIMERO DE LETRAS DE INTIBUCÁ**

20 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha 12 de septiembre de 2014, el Abogado Juan Pablo Ramírez Fúnez, en su condición de Apoderado Legal de los señores Diana Patricia Díaz Durón, Leonela Elizabeth Núñez Ocampo, Melisa Castillo Morales, Lavinia Rebeca Silva Contreras, Mayra Alejandra Oliva Díaz, Omar Enrique Hernández Valeriano, Vilma Estela Cruz Ríos, Bertha Alicia Reyes Pineda y Yolanda Palma Flores, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. **384-14**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, pidiendo la nulidad de un acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Salud, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico. Que se declare la ilegalidad y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma, condenar al Estado de Honduras a pagar reajuste salarial de conformidad con la Ley del Estatuto Laboral del Químico Farmacéutico y su Reglamento de aplicación. Costas. En relación con la Resolución No. 002-2014-SS, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

20 N. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, el infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SOLUCIONES QUÍMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (SOLQUINSA)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **JCI JONES CHEMICALS, INC.**, nacionalidad estadounidense, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 846-2014, de fecha 12 de septiembre del 2014, en vista que el Carta de Autorización de fecha 23 de julio del 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO, ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 329-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 355-2014**

20 N. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución No. 106 que literalmente dice: **JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**, Tegucigalpa, Distrito Central, diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de julio del presente año. Por el señor **JOSÉ A. ZERON**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL AUTONOMO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**; y a la vez de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE JOCOMICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**; contraída a pedir que se reconozca como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor.

RESULTA: Que a la solicitud, se le dio el trámite de Ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA ALDEA DE JOCOMICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres; es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No. 1 del 6 de diciembre de 1972.

RESUELVE_

RECONOCER, como Persona Jurídica a la Junta Administradora del Acueducto Rural **DE LA ALDEA DE JOCOMICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA del Acueducto Rural de la aldea de Jocomico, Jurisdicción del municipio de El Negrito, departamento de Yoro, para la Administración Operación y mantenimiento del Sistema.

OBJETIVOS

Art. 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Junta Administradora del Acueducto Rural de la aldea de Jocomico, Jurisdicción del municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y el cual será construido bajo la responsabilidad técnica del Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la cooperación de la comunidad.

FORMA DE CONSTITUCIÓN

Art. 2.- La Directiva de la Junta estará integrada por tres miembros propietarios, así: Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por el término de dos años, a excepción del Presidente que será electo por tres años. Los miembros de la Junta podrán ser reelectos por períodos iguales y el ejercicio en tales cargos no será remunerado.

Art. 3.- Para ser miembro de la Junta, se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Ser vecino residente de la comunidad de Jocomico, municipio de El Negrito, departamento de Yoro. c) Ser de reconocida solvencia moral. d) No haber sido procesado por delito alguno. e) Haber sido designado por el voto mayoritario de la Asamblea General de los vecinos de la comunidad convocada legalmente para tal efecto.

Art. 4.- La convocatoria para las Asambleas Generales serán hechas por el Secretario de la Junta y tendrán por finalidad exclusiva la elección o reelección de los miembros de la misma y cualquier asunto inherente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS

Art. 5.- Son funciones generales de la Junta, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos, convenios y normas que establezca el SANAA en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales. b) Convocar a reuniones de vecinos para tratar asuntos relativos al acueducto. c) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mejoramiento, previa autorización del SANAA. d) Autorizar o suspender los servicios domiciliarios conforme el Reglamento respectivo. e) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema, contribuciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos de la Junta. f) Colaborar con el SANAA en las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria relativa al uso del agua. g) Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando periódicamente los desperdicios

de agua y su uso indebido en riegos agrícolas y otros usos no autorizados por el SANAA. h) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del sistema, evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región. i) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantenimiento de acuerdo con su presupuesto de gastos previamente aprobados por el SANAA. La relación laboral que se origina en la contratación de esos servicios, será de la exclusiva responsabilidad de la Junta y no compromete al SANAA. j) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del sistema. k) Rendir mensualmente al SANAA cuenta documentada acerca de los ingresos y egresos del sistema. l) Depositar mensualmente, a favor del SANAA, donde éste indique, los saldos mensuales que resulten del cobro del servicio después de cubrir los gastos del sistema, y comunicar de este depósito al Distrito de Operación y mantenimiento correspondiente. m) Presentar cuando se realice el cambio de autoridades de la Junta, la memoria e informe financiero del ejercicio. Copia de tal informe se remitirá a la Gerencia del SANAA y a la oficina del Distrito respectivo. n) Coordinar su acción con los Distritos del SANAA y los Distritos sanitarios. o) Cumplir con las normas de calidad del agua que establezca el SANAA. p) Firmar con el SANAA el acta de entrega y recepción del sistema de agua potable. q) Realizar las gestiones y trámites necesarios para la transferencia a SANAA, de los bienes inmuebles que sean necesarios para restablecer en ellos las instalaciones del sistema, realizar análogas gestiones y trámites para las servidumbres de las líneas de tuberías y uso de agua.

Art. 6.- Son atribuciones especiales del Presidente de la Junta: a) Ejercer la representación legal y pública de la Junta. b) Firmar, en representación de la Junta, los Convenios con el SANAA, acerca de la construcción y el

de administración, operación y mantenimiento del sistema. c) Ordenar la convocatoria a sesiones de la Junta y presidirlas. d) Autorizar los pagos de las cuentas del sistema. e) Firmar con el Tesorero, los documentos de disposición y administración de bienes. f) Elaborar y presentar anualmente la memoria e informe financiero del ejercicio de la Junta, ante la Asamblea General de vecinos convocada para el efecto, con copia a la Gerencia de SANAA y el Distrito Correspondiente. g) Autorizar la compra de materiales y la contratación del personal que se requiera para la operación y mantenimiento eficiente del Sistema. h) Responsabilizarse solidariamente con el Tesorero, del manejo y custodia de los fondos. i) Realizar otras labores propias del cargo que le sea encomendadas por la Junta.

Art. 7.- Son atribuciones especiales del Secretario de la Junta: a) Elaborar las actas de sesiones de la Junta y registrarlas en el libro respectivo. b) Convocar a sesiones a la Junta y Asamblea General de vecinos, conforme instrucciones del Presidente. c) Encargarse de la preparación y archivo de la correspondencia de la Junta. d) Informarse permanentemente del Estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema y comunicar al Presidente las deficiencias que hubieren, para tomar la acción que se requiera. e) Firmar la correspondencia de la Junta. f) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta.

Art. 8.- Son atribuciones especiales del Tesorero de la Junta: a) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio y otros ingresos destinados al sistema. b) Responsabilizarse solamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos. c) Llevar los registros

de abonados, los ingresos y egresos de fondos y del movimiento de materiales. d) Recomendar a la Junta la suspensión del Servicio en caso de mora, de conformidad con el Artículo 16 del “Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Acueductos Rurales a cargo de Juntas Administradoras de Acueductos Rurales vinculadas al SANAA”. e) Elaborar y remitir al Distrito el informe mensual correspondiente a la Administración del sistema. f) Encargarse del almacenamiento, custodia y movimiento de materiales del sistema. g) Aprobar la lista de los materiales requeridos para el buen mantenimiento del sistema y gestionar la autorización de compra correspondiente. h) Proceder a la compra de materiales y pago de cuentas previa autorización del Presidente. i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.

VIGENCIA

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, una vez aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la cual concederá la respectiva Personalidad Jurídica previos los trámites de Ley. **NOTIFIQUESE. POLICARPO PAZ GARCÍA. DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ. AMILGAR ZELAYA RODRIGUEZ. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. JOSÉ CRISTOBAL DIAZ GARCÍA”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ABOG LEONIDAS ROSA BAUTISTA

20 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce, interpuso demanda impositiva con orden de ingreso 018-14, en esta judicatura el **Abogado LUIS DE JESÚS SANDRES ESCOTO, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, YUDE CANAHUATI, S.A. DE C.V., en contra la Dirección General de Protección del Consumidor dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico**, declarar la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular dictado infringiendo el ordenamiento jurídico y en consecuencia que se declare la nulidad del mismo por ser un acto dictado con exceso de poder por un órgano administrativo incompetente prescindiendo del procedimiento administrativo aplicable y con una evidente alteración de los hechos debatidos. Que se reconozcan situaciones jurídicas individualizadas y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Se solicita la suspensión del acto administrativo impugnado debido a que su ejecución puede causar perjuicios de difícil reparación. Se ofrece caución suficiente para responder por las resultas del juicio y se solicita que se mantenga en custodia los documentos de garantías bancarias. Se adjunta constancia de solvencia emitida por la DEI de los últimos cinco años por las obligaciones tributaria de la parte demandante. Que se deje sin valor ni efecto una multa indebidamente impuesta. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Se señala el lugar en donde se encuentran otros documentos. Se acredita poder. Se sustituye poder. Costas. Relacionado con la **Resolución DGPC-089-2014, emitida por Dirección General de Protección del Consumidor dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.**

Licda. CINTHIA GUISELL CENTENO PAZ

SECRETARIA POR LEY

20 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, compareció a este Juzgado la señora **SULMA ISBELA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su condición propia, incoando demanda personal **contra el Estado de Honduras a través del Programa Nacional para el Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, con orden de ingreso número 098-12 para la nulidad de un acto administrativo en materia personal. Se declare no ser conforme a derecho por desconocer el legítimo derecho a la defensa; por infracción del ordenamiento jurídico nacional; violación de los deberes de los funcionarios y usurpación de funciones: Se reconozca una situación jurídica individualizada; se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado; con condena en costa.

LIC. JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO POR LEY

20 N. 2014

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **GABRIEL KAFATI, S.A.**, por este medio **CONVOCA:** a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en sus oficinas en el barrio La Bolsa, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, el día jueves veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00 P.M.), en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, de conformidad con el artículo 168 del Código de Comercio:

- 1) Comprobación del Quórum e instalación.
- 2) Aprobación de la Agenda.
- 3) Discutir, aprobar o modificar el balance de los periodos 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4) Nombrar al Consejo de Administración y Comisario.
- 5) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

Para participar en la Asamblea los accionistas deberán inscribirse en el domicilio social, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la misma.

Si no se reúne el quórum que establece la ley, la Asamblea se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente, viernes treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de nueva publicación.

Comayagüela, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil catorce (2014).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

20 N. 2014

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-027905
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK, SHARP & DOHME, CORP.
 [4.1] Domicilio: ONE MERCK DRIVE, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY 08889.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-025150
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MALDITA DESTILERIA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: POMPEYA No. 2770, COLONIA PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44630.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MALA VIDAY ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 33109-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CableColor, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., Boulevard del Norte, Km 3.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: CREDI FLASH

CREDI FLASH

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 36
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Préstamos de consumo y en efectivo.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 22-09-2014
 Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 33110-14
 2/ Fecha de presentación: 12-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CableColor, S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, C.A., Boulevard del Norte, Km 3.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: PRESTADITO

PRESTADITO

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 36
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Préstamos de consumo y en efectivo.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: CLARIBEL MEDINA
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 25-09-2014
 Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24869-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24867-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24866-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24864-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24865-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24868-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENITOS

NENITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 31977-14
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: EMBASSY HOUSE, BALLSBRIDGE DUBLIN 4, IRLANDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 13079306/X
 5.1/ Fecha: 14/07/2014
 5.2/ País de origen: Unión Europea
 5.3/ Código país: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dfen TIG

DfenTIG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, en particular, hemoderivados, incluidos inmunoglobulinas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-037244
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA, SANTA FE. 01210, D.F. MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONARCA CAÑON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Producto de pan.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 36261-14
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Italfarmaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de España).
 4.1/ Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVIA PLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 36696-14
 2/ Fecha de presentación: 14-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOUBLE X (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Complementos alimenticios de vitaminas, minerales y otros nutrientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 36699-14
 2/ Fecha de presentación: 14-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Vía 3 6-79, zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKA AVENA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebida de avena.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 36259-14
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Italfármaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de España)
 4.1/ Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEMILOS

DEMILOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para tratamiento de osteoporosis y estados carenciales de calcio y vitamina D.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 36262-14
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Italfármaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de España)
 4.1/ Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OVUSITOL

OVUSITOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 31978-14
 2/ Fecha de presentación: 05-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: EMBASSY HOUSE, BALLSBRIDGE DUBLIN 4, IRLANDA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 13079025/7
 5.1/ Fecha: 14/07/2014
 5.2/ País de origen: Unión Europea

5.3/ Código país: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FemRhoda

FemRhoda

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, en particular, hemoderivados, incluidos inmunoglobulinas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 31979-14
 2/ Fecha de presentación: 05-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: EMBASSY HOUSE, BALLSBRIDGE DUBLIN 4, IRLANDA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 13078969/0
 5.1/ Fecha: 14/07/2014
 5.2/ País de origen: Unión Europea

5.3/ Código país: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RedRhoze

RedRhoze

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, en particular, hemoderivados, incluidos inmunoglobulinas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 34740-14
 2/ Fecha de presentación: 26-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUCALA

NUCALA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 31976-14
 2/ Fecha de presentación: 05-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRIFOLS WORLDWIDE OPERATIONS LIMITED (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: EMBASSY HOUSE, BALLSBRIDGE DUBLIN 4, IRLANDA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 13079272/21
 5.1/ Fecha: 14/07/2014
 5.2/ País de origen: Unión Europea

5.3/ Código país: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tetjet

Tetjet

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, en particular, hemoderivados, incluidos inmunoglobulinas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2014

1/ Solicitud: 25521-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Issima, trayendo Sabor a la vida

Issima, trayendo Sabor a la vida

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 25519-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HILO

HILO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 25520-14
 2/ Fecha de presentación: 18-07-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Research & Development Marketing, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Issima, trayendo Sabor a la vida

Issima, trayendo Sabor a la vida

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24872-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24871-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 24870-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMS

YAMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14154-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAME OF WAR-FIRE AGE

GAME OF WAR-FIRE AGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, principalmente, proveer juegos de computadora en línea; servicios de entretenimiento, principalmente, proveer el uso temporal de juegos de computadora no descargables, servicios de entretenimiento, principalmente, proveer el uso temporal de juegos interactivos no descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14155-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAME OF WAR-FIRE AGE

GAME OF WAR-FIRE AGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios de computadora, principalmente, crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en competencias, demostrar sus habilidades, obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales, participar en redes sociales y mejorar su talento; proporcionar un sitio web presentando herramientas software no descargables para uso en el seguimiento del desempeño de juegos de computadora.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8735-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios de administración en línea para aparatos electrónicos personales, principalmente, administración de configuración relacionada al uso de aparatos electrónicos personales; servicios de soporte técnico, principalmente, la solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas de aparatos electrónicos personales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/06/2014
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8736-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre el No. 24
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos electrónicos personales, para grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos personales para grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; software de computadora usado para grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data y archivos de audio e imágenes; software de computadora usado para grabación, organización, transmisión, recepción, y revisión de textos, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 8738-14
 2/ Fecha de presentación: 12-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AliphCom.
 4.1/ Domicilio: 99 Rhode Island Street, 3rd Floor, San Francisco, CA 94103 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86064220
 5.1/ Fecha: 13/09/2013
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UP24 y diseño

UP²⁴

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:

Servicios de salud y bienestar; servicios de evaluación de bienestar y salud basados en la web que resultan en un reporte que provee información relacionada a salud y bienestar; proveyendo un sitio web presentado información en el campo de salud y bienestar.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032205
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiquetas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032207
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA, LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032206
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL RELIZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032210
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROBLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiquetas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032209
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE, HACIENDA LOS HUAJES SOCIEDAD COOPERATIVA, DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROBLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA", incluida en las etiquetas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 4027-14
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rhapsody International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1420 5th Avenue, Suite 1500, Seattle, Washington 98101, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Suscripción de difusión de audio vía redes de comunicaciones electrónica, redes de comunicación inalámbricas y redes de computadora global y local, difusión de audio, principalmente, difusión de música, conciertos, y programas de radio vía redes de comunicación electrónica, redes de comunicación inalámbricas y redes de computadora global y local; transmisión (streaming) de contenido de audio vía redes de comunicación electrónica, redes de comunicación inalámbrica y redes de computadora global y local; servicios de difusión por internet (webcasting).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 2612-14
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turtle Wax, Inc.
 4.1/ Domicilio: 625 Willowbrook Centre Parkway, Willowbrook, IL, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Turtle Wax y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, lavar, encerar, pulir, restaurar, dar brillo, dar acabado, y preservar el acabado de la superficie de los vehículos; agentes de secado para la promoción de la formación de gotas de agua en acabado de vehículos; preparaciones para limpiar y desodorizar la alfombra y tapicería del hogar y el automóvil; preparaciones para limpiar, dar brillo y protección a las superficies del motor; preparaciones para limpiar llantas y ruedas; preparaciones para limpiar superficies interiores de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVA B. (BUFETE DURON).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 10955-14
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC.
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RETURNS

RETURNS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel y motel; provisión y administración de programas de incentivo, programas de lealtad y beneficios de los miembros relacionados a servicios de hotel y motel.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ Solicitud: 14152-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Machine Zone, Inc.
 4.1/ Domicilio: 555 Hamilton Avenue, Palo Alto, California 94301 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MZ



6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; servicios de computadora, principalmente, crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en competencias, demostrar sus habilidades, obtener retroalimentación de sus pares, formar comunidades virtuales, participar en redes sociales, y mejorar su talento; proporcionar un sitio web presentando herramientas software no descargables para usar en el seguimiento del desempeño de juegos de computadora.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de mayo del 2014, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 215-14. Promovida por el **Abogado JUAN PABLO RAMIREZ FUNEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **LIZANDRO FEDERICO MARTINEZ MUÑOZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, haciendo uso del derecho de petición, artículo 80 de la Constitución de la República. Se interpone demanda por la vía del procedimiento Ordinario para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Salud, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico. Que se declare la ilegalidad y su nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada; y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de la misma, condenar al Estado de Honduras a la restitución/reintegro en el cargo administrativo del cual fue separado arbitrariamente el ciudadano Lisandro Federico Martines Muñoz y el pago de Salarios dejados de percibir. En relación con la Resolución 007-2011-SS de fecha 20 de enero del 2011, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**LICENCIADA MARCELA AMADOR THEODORE
Secretaria General**

20 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIONAL
JUDICIAL DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, Atlántida (familia) al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce, los señores **NELLY NORMANDINA CUEVAS MELENDEZ**, comerciante y **LUIS ALBERTO SEVILLA REYES**, Supervisor de Proyectos, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, presentaron ante este Juzgado, solicitud de **ADOPCIÓN**, en relación a la menor **MAHELY SAMANTHA CUEVAS AVILA**, nacida el doce de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho en La Ceiba, Atlántida, siendo sus padres los señores **CARLOS RENE CUEVAS MELENDEZ** y **CLAUDIA MARIELA AVILA ESCOTO**.

La Ceiba, Atlántida, 06 noviembre del 2014.

**DAYSY PACHECO NUÑEZ
SECRETARIA**

20 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 14148-14
2/ Fecha de presentación: 23-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JBS United, Inc.
4.1/ Domicilio: 4310 State Road 38 West, Sheridan, Indiana 46069, USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/251386
5.1/ Fecha: 14/04/2014
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código de País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILAGE MAKER

SILAGE MAKER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Bacteria para usar en la fabricación de alimentos para animales, principalmente, bacteria que producen ácido láctico para usar como heno e inoculante de ensilado de maíz y como un alto humectante de inoculante de maíz.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BÚFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032208

[2] Fecha de presentación: 08/09/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DESTILADORA DE AGAVE HACIENDA LOS HUAJES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L.

[4.1] Domicilio: TOTOTLAN, JALISCO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROBLERAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No se protege la denominación de origen "TEQUILA" incluida en las etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2014

1/ No. Solicitud: 31105-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Visión Macrocósmos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)
 4.1/ Domicilio: San José, La Uruca, de canal 6, 500 metros sur y 24 oeste, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 31107-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS ORTEGA OLIVE (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Homero No. 1933, Pisos 6 y 7, colonia Los Morales, México, D.F., C.P. 11510, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTORADI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de medición de energía, aparatos disipadores de polaridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 16607-14
 2/ Fecha de presentación: 13-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pieve Co. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 20120 Plummer Street Chatsworth, California 91311, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86237824
 5.1/ Fecha: 31/03/2014
 5.2/ País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HINDSIGHT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Cuellos redondos, camisas manga larga, ropa interior, ropa interior para hombres, camiones, camisas, camisas manga corta, camisas largas para dormir, camisetas, camisas sin mangas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 36961-14
 2/ Fecha de presentación: 15-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: 12 Ave. Sur#111 Soyapango, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 36960-14
 2/ Fecha de presentación: 15-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
 4.1/ Domicilio: 12 Ave. Sur#111 Soyapango, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 29636-14
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA)
 4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Activo Quita Manchas OXY

Activo Quita Manchas OXY

6.2/ Reivindicaciones:

Para usarse con el Registro No. 24471 de la Marca ESPUMIL en clase 03.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Artículos de tocador, jabones, lociones, cosméticos y perfumería en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 35952-14
 2/ Fecha de presentación: 08-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC. (Organizada y existente bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 3800 West 143rd Street, Cleveland, State Of Ohio 44111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PPG (ETIQUETA)

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección); soportes de registro magnéticos, discos acústicos, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 31104-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Visión Macrocósmos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA)

4.1/ Domicilio: San José, La Uruca, de canal 6, 500 metros sur y 24 oeste, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOI

MOI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización y distribución de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 36258-14

2/ Fecha de presentación: 10-10-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park-Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEx FOR MEN ACTIVE (ETIQUETA)

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos de cuidado personal, principalmente, el cuerpo y preparaciones de limpieza de la piel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-025626

[2] Fecha de presentación: 21/07/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DAMERIK, S.L. (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE ESPAÑA).

[4.1] Domicilio: C/ONYAR 75-81. POL. IND. POLINGESA, 17457 RIUDELLOTS, ESPAÑA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 201405199

[5.1] Fecha: 22/01/2014

[5.2] País de Origen: Turquía

[5.3] Código País: TR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUREKAKIDS (ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Ventas minoristas en tiendas y a través de redes de telecomunicaciones de los productores del cuidado del bebé, cremas, jabones, Champús y dentífricos, artículos de papelería y material impreso, de ropa y calzado infantil, juegos y juguetes, cochecitos de bebés, bolsas para cochecitos de bebé, maletas, cunas, portabebés, bañeras para bebés, bebé delantales, sillas de baño, asientos de coche, asientos de bicicleta, barreras de cama, las barreras para escaleras, columpios, hamacas, andadores, camas, cajones, armarios, colchones, ropa de cama, sillas para bebés, máquinas de cocina eléctricas para picar, moler, triturar, mezclar y picar los productos alimenticios, esterilizadores, extractores de leche, biberones, calentadores de botellas, biberones, tetinas, juegos de cubiertos, termos, radios de bebé, bicicletas, lámparas de noche, asesoramiento empresarial y servicios de consultoría relacionados con la franquicia.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 2 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 35422-14
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 1419 A 10 Col. Industrial del Moral, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AZTECA DINERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 25625-14
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DAMERIK, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: C/Onyar 75-81. Pol. Ind. Polingesa, 17457 RIUDELLOTS, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 201405199
 5.1/ Fecha: 22/01/2014
 5.2/ País de Origen: TURQUÍA
 5.3/ Código País: TR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUREKAKIDS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue: Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de Navidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 35999-13
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA PLAY SPORT, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Carrera 30 No. 10 C 228, Oficina 773, Medellín, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEON RUN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 25623-14
 2/ Fecha de presentación: 21-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Clark Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Kentucky)
 4.1/ Domicilio: 495 Industrial Boulevard, New Albany, Indiana, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTER OF MIXES Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Mezclas no alcohólicas para cócteles, bebidas no alcohólicas, preparaciones no alcohólicas para hacer cócteles, cóctel mezclado no alcohólico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014

1/ No. Solicitud: 31106-14
 2/ Fecha de presentación: 01-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS ORTEGA OLIVE (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Homero No. 1933, Pisos 6 y 7, colonia Los Morales, México D.F., C.O. 11510, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTO-RADI

PROTECTO-RADI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de medición de energía, aparatos disipadores de polaridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N. 5 y 22 D. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2014-008940
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES HONDUREÑAS, S.A. (INDIHA)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTEREAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites, grasas comestibles, embutidos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008941
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURBO PLUS



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, aguas minerales, gaseosas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, bebidas en polvo listas para preparar y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: La titular posee el registro 82907. No se da exclusividad sobre la palabra PLUS.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008939
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (FRUVETSA)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUVETSA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios de transporte, almacenamiento de mercancías, compra, venta y comercialización en general de frutas, vegetales, legumbres y alimentos en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

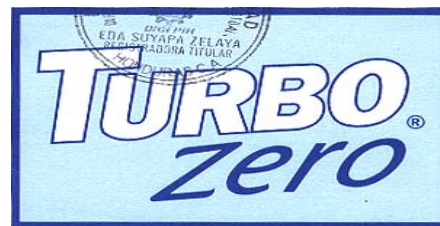
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte Denominativa del Nombre Comercial FRUVETSA.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008942
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FRUTAS, VEGETALES Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TURBO ZERO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, aguas minerales, gaseosas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, bebidas en polvo listas para preparar y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sigberto Eduardo Lozano Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: La titular posee el registro 82907. No se da exclusividad sobre la palabra ZERO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-032685
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FARKOT, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGESTOL

DIGESTOL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

1/ No. Solicitud: 32687-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGEXOPAN

DIGEXOPAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-09-2014

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2014

1/ No. Solicitud: 35896-14
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Distribuidora Solís, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISOL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios y de productos de uso para el hogar, tanto de origen nacional como extranjero; venta y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la representación de casas nacionales y extranjeras; y en general, la realización de cualesquiera operaciones comerciales o financieras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Alberto García Fortín.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-10-2014

[12] Reservas:

ABOGADO **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. HACE CONSTAR: Que el señor HUGO ORLANDO DUBÓN ARITA, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: a) Un lote de terreno con un área de TREINTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado Cabecera del Río Hondo, jurisdicción del municipio de Lucerna de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con terrenos de don SANTOS ESPINOZA; AL ORIENTE, con terrenos de don CAMILO DERAS Y PEDRO CARBAJAL; un lote de terreno ubicado en el lugar denominado CERRO NEGRO, como DIECISEIS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL; AL NORTE, con ABEL LARA; AL SUR, con IGNACIO PÉREZ; AL ESTE, con PEDRO VILLANUEVA; AL OESTE, con SERVANDO MEJÍA, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cincuenta años. Representante Legal Abog. RICARDO GUILLERMO CARDONA, como director.

Ocotepeque, septiembre dos del 2014

WENDY CAROLINA AQUINO
 SRIA. ADJUNTA
 JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE

20 O., 20 N., y 20 D. 2014